



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 558/2009. (2010061330)

En el procedimiento abreviado núm. 558 de 2009, en el que han sido partes, como recurrentes, D.ª Raquel Pato de Lucas y Mapfre Familiar, SA, representados por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistidos de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 18 de febrero de 2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 142, de 21 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 558 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Raquel Pato de Lucas y Mapfre Familiar, SA, contra la desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por lesiones y daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales ampliada a la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 18/2/2010, desestimatoria de la referida reclamación, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho, y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a D.ª Raquel Pato de Lucas la cantidad de 9.245,08 euros y a Mapfre Familiar, SA, 363,75 euros, incrementándose dichas cantidades con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y, todo ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA